



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS (Identif.):451519

EXTRACTO DE ACUERDO Nº 26/19 DE 11 DE ABRIL DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, DESTINADAS A FORMACION O LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL, LABORAL, AÑO 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Las mujeres u hombres que cumpliendo los requisitos de la base cuarta, sean susceptibles de incluirse en alguno de los siguientes perfiles:

-Madres jóvenes estudiantes: mujeres de cualquier estado civil que, a la fecha de presentación de la solicitud, tengan 30 años o menos, sean madres o estén en estado de gestación o tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad o familiares hasta segundo grado en situación de desempleo o bien familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida y deseen iniciar, retomar, continuar o concluir sus estudios de cualquiera de las enseñanzas oficiales siempre que éstos se lleven a cabo en Centros Educativos Públicos o Concertados.

-Hogares monoparentales encabezados por una mujer: unidad familiar encabezada por una mujer progenitora sin pareja que tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad o familiares hasta segundo grado en situación de desempleo o familiares hasta segundo grado en situación de dependencia reconocida.

-Hogares monoparentales encabezados por un hombre: unidad familiar encabezada por un hombre progenitor sin pareja que tenga a su cargo familiares de hasta segundo grado menores de edad o familiares hasta segundo grado en situación de desempleo o familiares hasta primer grado en situación de dependencia reconocida.

SEGUNDO. Objeto.

Facilitar la conciliación de su vida familiar, personal y laboral y/o su formación académica o formación para el reciclaje y actualización profesional.

TERCERO. Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

CUARTO. Cuantía.





La cuantía total de las subvenciones: 30.000 euros.

El importe máximo de subvención por solicitante no podrá superar la cantidad de 1.000 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables:

-Madres Jóvenes Estudiantes: Los gastos necesarios para poder efectuar los estudios de enseñanzas públicas oficiales, (residencia, matrícula, transporte público preciso para el traslado al centro de formación, gastos de comedor, libros relacionados con su programa formativo, programas informáticos, etc.) siempre que se refieran al curso académico 2018-2019 y 2019-2020.

Además, y en este caso podrán ser subvencionables los gastos necesarios para poder conciliar la vida personal y familiar relativos a guarderías, y/o ludotecas vinculadas al respiro familiar, servicio de cuidados en el entorno, campamentos vacacionales para hijos e hijas en periodo no lectivo, siempre que se efectúen desde el 1 de enero de 2019 al 15 de septiembre de 2020.

-Hogares Monoparentales encabezados por una mujer: Los gastos necesarios para poder conciliar la vida personal y familiar relativos a guarderías, y/o ludotecas vinculadas al respiro familiar, servicio de cuidados en el entorno, apoyos para el cuidado de personas dependientes a cargo, campamentos vacacionales para hijos e hijas en periodo no lectivo coincidente con tiempo laboral para la mujer, siempre que se efectúen desde el 1 de enero de 2019 al 15 de septiembre de 2020.

Además, en este caso podrán ser subvencionables los gastos de matrícula, material y libros relacionados con un programa formativo que esté vinculado al reciclaje y/o actualización profesional y/o cursos específicos de idiomas.

Por otro lado, y en el caso de mujer trabajadora por cuenta propia o por cuenta ajena podrán incluirse los gastos derivados de una actividad de descanso familiar, ocio o tiempo libre aplicada únicamente a la solicitante y equivalente a un máximo 8 sesiones (terapéutica, sesión de ejercicio físico, fisioterapia, yoga, mindfulness, pilates, visitas o actividades culturales)

-Hogares Monoparentales encabezados por un hombre: Los gastos necesarios para poder conciliar la vida personal y familiar relativos a guarderías, y/o ludotecas vinculadas al respiro familiar, servicio de cuidados en el entorno, apoyos para el cuidado de personas dependientes a cargo, campamentos vacacionales para hijos e hijas en periodo no lectivo coincidente con tiempo laboral para el hombre, siempre que se efectúen desde el 1 de enero de 2019 al 15 de septiembre de 2020.

1-No son subvencionables los gastos de inversión. Tampoco son subvencionables los gastos que por el mismo objeto o servicio y en las mismas fechas vinculados a los mismos menores o personas dependientes sean presentados por dos hogares monoparentales encabezados por dos personas solicitantes que con anterioridad formaban una unidad familiar o eran cónyuges que se han separado/divorciado aunque presentan ambos por separado solicitud para la presente ayuda. Del mismo modo, no podrán ser subvencionados aquellos gastos extraescolares realizados en período lectivo, tales como "semana de la nieve", viajes de fin de curso, etc.

Compatibilidad: Sí,

Solicitudes: Se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas.

En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Documentación: En los términos previstos en la base décimo primera

Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de "a justificar".

Forma de justificación: En los términos previstos en la base vigésima

Plazo de justificación: En un plazo máximo que finalizará el 30 de septiembre de 2020

Valladolid, 22 de abril de 2019.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julico Carnero García

